



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE JUNIO DE 2016	7702
-----------	-----------------------	---------------------	------

No - 5956

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56069001-008-16	\$ 5,000.00	06/07/2016	06/07/2016 10:00 am	12/07/2016 10:00 a.m	18/07/2016 10:00 horas	22/07/2016 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841600000	ACIDO URICO C-600 PBAS ESTE LOTE INCLUYE EL APORTE DE DOS INSTRUMENTO DE O.C. TOTALMENTE AUTOMATIZADO	3	KIT
2	C841600000	ALBUMINA C-600 PBAS ESTE LOTE INCLUYE EL APORTE DE DOS INSTRUMENTO DE O.C. TOTALMENTE AUTOMATIZADO	6	KIT
3	C841600000	ALT (TGP) C-400 PBAS ESTE LOTE INCLUYE EL APORTE DE DOS INSTRUMENTO DE O.C. TOTALMENTE AUTOMATIZADO	9	KIT
4	C841600000	AMULASA-400 PBAS ESTE LOTE INCLUYE EL APORTE DE DOS INSTRUMENTO DE O.C. TOTALMENTE AUTOMATIZADO	4	KIT
5	C841600000	AST (TGO) C-400 PBAS ESTE LOTE INCLUYE EL APORTE DE DOS INSTRUMENTO DE O.C. TOTALMENTE AUTOMATIZADO	10	KIT

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.secotab.gob.mx y venta en la Dirección de Administración ubicada en: I. PERALTA Número 109 - Altos, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3123288 y 993 3144890, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 14:00 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., y el pago podrá hacerse con cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedido por Institución Bancaria autorizada, o en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de "El Instituto", mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 314-47-54 en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. o en su caso, podrá realizarse su adquisición, a través de depósito bancario en la cuenta de "El Instituto":

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Número de cuenta: 4055149587

Institución bancaria: HSBC

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de julio del 2016 a las 10:00 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 18 de julio del 2016 a las 10:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba, S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 22 de julio del 2016 a las 10:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) mexicano(s).
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 29 DE JUNIO DEL 2016.

M.A.P.P. MIGUEL VIDAL GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RUBRICA



No.- 5957

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 007

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y Artículo 20 del Reglamento de la Ley; el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO SIETE CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 31 DE MAYO DE 2016, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA ESTATAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
S6065001-009-16	\$ 3,500.00	06/07/2016	05/07/2016 10:00horas	05/07/2016 08:00 horas	14/07/2016 08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
S/C	OP053.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, CALLE AUGUSTO HERNANDEZ OLIVE, VILLA CHICHICAPA, COMALCALCO, TABASCO.	29/07/2016	60	\$ 1,150,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 9331140000 Ext. 134, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Comalcalco en la Dirección de Finanzas Municipales Previa autorización de la Dirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 10406217249 a nombre de MUNICIPIO DE COMALCALCO RECURSOS PROPIOS 2016, Banc SCOTIABANK, CLABE INTERBANCARIA 044794104062172490, Verificando que el recibo bancario presente la hora y fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de Julio del 2016 a las 08:00 horas en: Partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de Julio del 2016 a las 10:00 horas en: La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 14 de Julio del 2016 a las 08:00 horas, en: La sala de Cabildo de la Presidencia Municipal a la hora indicada; Plaza Juarez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- Ubicación de la obra: VILLA CHICHICAPA, COMALCALCO, TABASCO..
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: CONTAR CON EXPERIENCIA EN EDIFICACION, TERRACERIAS Y VIALIDADES (TERRACERIA, BASE HIDRAULICA, ACARREOS, SEÑALIZACION, PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, REGISTROS PLUVIALES, DRENAJES Y REPARACIONES, BANQUETAS Y GUARNICIONES), TENER LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y SER ECONOMICAMENTE SOLVENTE..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Manifestar por escrito su interés en participar en la licitación pública estatal antes del cierre de venta de bases.
 - 2.- Copia del registro único de contratistas del estado de tabasco con la especialidad 120.- Edificación, 220.- Terracerías y vialidades y un capital contable mínimo requerido de \$1,150,000.00.
 - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el registro único de contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes que comprueben que está iniciando el trámite para su aceptación en el registro único de contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco).
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos con sus actas finiquitos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública estatal y federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer anexando copia de los contratos..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se llevaran a cabo mediante avances de obra controladas a través de estimaciones.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- No se aceptaran propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.



DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten Signature]
COMALCALCO, TABASCO, A 29 DE JUNIO DEL 2016.
ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.

No.- 5958

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
2016 - 2018

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Convocatoria: 003

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato (s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

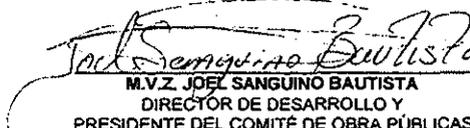
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56271713-003-16	\$ 5,000.00	06/07/2016 a las 13:00 horas	06/07/2016 10:00 horas (OBLIGATORIA)	15/07/2016 08:00 horas	15/07/2016 08:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
		OP043.- AMPLIACIÓN DE CORONA Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DEL CAMINO DE ACCESO AL EJ. FRANCISCO I, MADERO CORTÁZAR, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en la Subdirección Operativa de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en Calle 21 x 26 S/N, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco, teléfono: 934 3420902, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. Para la forma de pago se emite una solicitud de pago expedido por la Subdirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Fecha límite para adquirir las bases es el día 06 de Julio de 2016 a las 13:00 horas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Julio de 2016 a las 10:00 horas en: la Sala de Junta de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle 21 x 26 S/N, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco, (OBLIGATORIA)
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de Julio del 2016 a las 08:00 horas, en: la Sala de Junta de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle 21 S/N, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.
- La(s) apertura(s) de la propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 15 de Julio del 2016 a las 08:00 horas, en: la Sala de Junta de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle 21 S/N, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo para la compra de materiales e inicio de obra de un 30% del importe contratado con IVA.
- La visita de obra será el día 06 de Julio del presente año a las 8:00 Hrs. (OBLIGATORIA)

- La Ubicación de la Obra es en: el Ej. Francisco I. Madero Cortázar, Tenosique, Tabasco.
- No se permitirá la subcontratación parcial o total de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos: FISE y FISMDF Ramo 33 Fondo III 2016. Lo indicado en bases.
- El capital contable mínimo acreditable en el Registro Único de Contratista del Estado de Tabasco será de: \$ 18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)
- La Especialidad requerida para esta Licitación: 220
- El plazo de ejecución de la obra es de: 90 días naturales.
- La fecha de inicio: 08 de Agosto de 2016.

TENOSIQUE, TABASCO, A 29 DE JUNIO DEL 2016.


M.V.Z. JOEL SANGUINO BAUTISTA
DIRECTOR DE DESARROLLO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

No.- 5965



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Nc. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-004-16	\$ 3,000.00	04/07/2016	07/07/2016 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/07/2016 10:00 horas	15/07/2016 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicios	3,019	POLIZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 29 Y 30 de Junio y 01 y 04 de Julio de 2016; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito al Banco Banamex, S. A. No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de Julio del 2016 a las 14:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de Julio del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de Julio del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Oficinas de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100 primer piso, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo, el tiempo de cobertura de la póliza de servicio será de un año.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 29 DE JUNIO DEL 2016.

Lic. Oscar Vidal Castro

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No.- 5951

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 174/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MACIAS LOBATO, por propio derecho, en contra de CAROLINA DE DIOS GÓMEZ; con fecha tres de junio de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ RUBICEL LÓPEZ SOBERANO —en su carácter de mandatario judicial de la parte ejecutante—, como lo solicita en su escrito de cuenta, y con apoyo en los numerales 435 fracción VII y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **tercera almoneda** sin sujeción a tipo y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) el bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO RÚSTICO, ubicado en la Rancharía Lomitas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 04-92-44.85 (cuatro hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, ochenta y cinco fracciones), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste en seis medidas: 212.15 metros, 141.10 metros, 16.21 metros, 58.89 metros, 96.01 metros, 152.45 metros, todos con Río Samaria; Al Sureste, en tres medidas: 6.00 metros, 547.13 metros y 253.88, con propiedad de Wosvaldo Izquierdo Frías; Al Suroeste, en dos medidas 61.95 metros y 55.47 metros, con propiedad de ALEJANDRO CAMPOS MAGAÑA.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$724,419.39 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 39/100 M.N.) y será postura legal la que sirvió de base para la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es decir \$651,977.46 (seiscientos, cincuenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.), que es la cantidad que sirvió de base en la última almoneda, menos \$65,197.74 que es el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de \$586,779.72 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado; anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, y no habrá término de espera.

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 433 fracción V del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al **Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 5952

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 456/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, SE DICTO UN PROVEDIO EL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda: **PRIMERO.** Únase a los autos el escrito de fecha trece de abril del presente año mediante el cual se tiene al licenciado José Cervantes Quevedo, exhibiendo tres traslados y aclara que el nombre del colindante del lado sur, solo es el ciudadano Fabián Trinidad Morales Cerino por lo que se agrega a los autos referido escrito, con el cual da cumplimiento dentro del termino legal según el computo secretarial que antecede, al requerimiento que se le hiciera en el auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciseis; en consecuencia se tiene con el escrito inicial, y anexos consistentes en;

6. Copia certificada ante notario público ARMANDO AROSHI NARVAEZ TOVAR notario titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno adscrito en el municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, de contrato privado de promesa de venta, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado por MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA MARTINEZ y FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, cedente y cesionario, respectivamente.
7. Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciseis, con número de volante 230236, expedido por la licenciada Bernarda Hernández Dionicio, registrador público.
8. Escrito de fecha siete de septiembre de dos mil quince, dirigido a la Directora del Instituto Registral.
9. Original de plano, de un predio urbano, propiedad del señor FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, expedido por el arquitecto TRINIDAD CERVANTES QUEVEDO, ubicado en paseo la pigua, número 903, colonia espejo II, centro, Tabasco.
10. cuatro traslado.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en paseo no la pigua, número 903, colonia Espejo II, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie inicialmente de 120.21 M2, (ciento veinte metros punto veintidós metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 17.32 metros con ELISEO CASTELLANOS RIOS.
- AL SUR: 17.33 metros con FABIAN TRINIDAD MORALES CERINO.
- AL ESTE: 7.18 metros con PASEO RIO LA FIGUA.
- AL OESTE: 7.00 metros con EZEQUIEL PERALTA GÓMEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 377/2016, registrese en el Libro de

Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Eliseo Castellanos Ríos, Fabián Trinidad Morales Cerino y Ezequiel Peralta Gómez, todos con domicilio actual calle Paseo Río la Pigua, número 903, colonia espejo II, del municipio del Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene como domicilio el acordado en auto veinticinco de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No.- 5953

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número número **472/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **JUAN CARLOS DIONISIO FRIAS**, en el cual en fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que, copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **JUAN CARLOS DIONISIO FRIAS**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, certificado, ante Notario Público número Tres de esta ciudad, de fecha quince de septiembre de dos mil diez; suscrito por MARGARITA FRIAS XICOTENCATL (cedente) y JUAN CARLOS DIONISIO FRIAS (cesionario); 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO GORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis. 3) plano original, dos trasladados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en calle seis sin número, colonia Casa Blanca, de esta ciudad de Villahermosa Centro Tabasco, constante de una superficie original de 135.67 m2 (ciento treinta y cinco metros, sesenta y siete centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 20.00 metros, con ALFREDO DIONISIO DE LA CRUZ; al **Noreste**: en 7.05 metros con Callejón de acceso; al **Sureste**: en 20.00 metros con MARGARITA FRIAS XICOTENCATL y al **Suroeste**: en 6.50 metros, con demasia. Incluyendo una demasia constante de una superficie de 23.81 metros cuadrados (veintitrés metros, ochenta y un centímetros cuadrados) localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Noroeste**: en 4.02 metros, con ALFREDO DIONISIO DE LA CRUZ; al **Noreste**: en 6.58 metros con JUAN CARLOS DIONISIO FRIAS; al **Sureste**: en 3.31 metros con MARGARITA FRIAS XICOTENCATL y al **Suroeste**: en 6.58 metros, con CELEDONIA MONTERO.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes ALFREDO DIONISIO DE LA CRUZ; MARGARITA FRIAS XICOTENCATL y CELEDONIA MONTERO, con domicilio ubicado en la calle 5 sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **472/2016**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, al ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pío Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIC, así como a la Pasante en Derecho EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionalista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5954

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 467/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano JOSE ANTONIO CASANOVA LOPEZ, en el cual en fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DEFINITIVO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DEFINITIVO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano JOSE ANTONIO CASANOVA LOPEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, certificado ante Notario Público número Tres de esta ciudad, de veintidós de noviembre de dos mil siete, suscrito por ELIZABETH JIMENEZ JIMENEZ, (cedente) y JOSE ANTONIO CASANOVA LOPEZ (cesionario); 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDA FERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; de fecha doce de octubre del dos mil quince; 3) plano original, tres trasladados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rústico ubicado en calle 18, manzana 18, lote 14, colonia Vicente Guerrero, del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 15.00 metros con PABLO LOPEZ, al Sur: en 15.00 metros con IGNACIO REYES CARRASCO; al Este: en 20.00 metros con calle Dieciocho y al Oeste: en 20.00 metros con C. GIOVANI SANTOS.

Segundo. En atención al punto que antes se ordena notificar a los colindantes PABLO LOPEZ, IGNACIO REYES CARRASCO y GIOVANI SANTOS, con domicilio ubicado en la calle 18, manzana 18, lote 14, colonia Vicente Guerrero, del municipio de Centro Tabasco; para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado, si es proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndose que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente número 467/2016, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desaviso de su inicio a la H. Supertoridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les

compete. Asimismo, se requiere al **segundo** de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndose que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de aviso por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y excluidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la omeña testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al momento señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDOZA TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, así como a los Pasantes en Derecho CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesional está inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govea, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

Norma Alicia Zapata Hernández



No.- 5955

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL-

EN EL EXPEDIENTE 440/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ULISES RAMÓN ORTIZ; CON FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a Ulises Ramón Ortiz, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, (1) Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, (1) Escrito original de fecha 30 de noviembre de 2015, (1) Original de plano y (1) traslado, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en calle Amado Nervo Villa Macultepec, de este Municipio Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **281.58 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 22.76 metros con Lorenzo Arturo Estrada Ramón;

al **SUR**: 26.27 metros con Andrea Ramón Ortiz;

al **ESTE**: 15.69 metros con calle Amado Nervo;

y al **OESTE**: 7.85 metros con Miguel Ramón Ortiz.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Lorenzo Arturo Estrada Ramón, Andrea Ramón Ortiz, Miguel Ramón Ortiz, en sus respectivos domicilios ubicados en calle Amado Nervo Villa Macultepec, de este Municipio Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy",

"Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Asimismo se le requiere a la parte actora para que anexe 2 traslados para hacerles de su conocimiento la radicación del asunto a las personas que colindan con el predio objeto de las presentes diligencias.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339-altos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a los licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como la pasante en Derecho Eva Cervantes Quevedo, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, personalidad que se le tendrá por reconocida, siempre y cuando se encuentre debidamente registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA D—
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 641/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado legal de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V. en contra de Luis Felipe Abreu Gómez y la persona jurídica colectiva denominada Abreu Agropecuaria, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en copia certificada del certificado de libertad o existencia de gravámenes, mediante el cual solicita se anuncie de forma legal la venta del bien inmueble embargado en autos, y se tome como base para el remate, el avalúo presentado por la parte actora en el presente juicio.

Segundo. Ahora, antes de proveer sobre cuál de los avalúos exhibidos en autos, se tomara como base para el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, se procede a realizar un análisis sobre el contenido y veracidad de los mismos de la forma siguiente:

Inicialmente, el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito designado por la parte actora, determino como valor comercial del bien inmueble sujeto a remate por \$9,062,000.00 (nueve millones sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), y el ingeniero GILBERTO PASTOR SILVA, perito designado por la parte demandada, determino como valor comercial del referido inmueble por \$11,736,747.00 (once millones setecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Posteriormente, se les requirió a los profesionistas citados en el párrafo que antecede, para que actualizaron sus dictámenes correspondientes, dándole el primero de los profesionistas referido en el párrafo que antecede como valor comercial del inmueble embargado en el juicio que nos ocupa, por \$9,062,000.00 (nueve millones sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), y el segundo, por \$25,347,227.00 (veinticinco millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional).

Ante tal discrepancia, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, reformado, y al existir una diferencia mayor al veinte por ciento, entre el más bajo y el más alto respecto al valor comercial del inmueble entre el más bajo, está autoridad designo como perito tercero en discordia al ingeniero JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN, quien al exhibir su avalúo, dio como valor comercial del inmueble embargado en autos por \$11,476,160.00 (once millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Avalúo que fue objetado por el licenciado Cesar Fernando Mier y Concha Jiménez autorizado del demandado LUIS FELIPE ABGREU GOMEZ, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, mediante escrito de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, quien en lo medular argumento:

Que el perito designado por su representado ingeniero Gilberto Pastor Silva, es especialista en valuación agropecuaria, por ello, todos y cada uno de los conceptos que establecieron los criterios para darle un valor de \$25,347,226.97 (veinticinco millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 97/100 moneda nacional), el predio motivo de esta ejecución de sentencia, fueron detallados cuidadosamente.

Que el ingeniero José del Carmen Frías Silvan, perito tercero en discordia designado por esta autoridad, en su avalúo de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, solo estableció sus conclusiones de acuerdo a su leal y saber entender, y sin demerito de su capacidad, el no señala ser perito con especialidad en agropecuaria, como el nombrado por su representado, siendo escasa su explicación para llegar al valor que le da al bien inmueble sujeto a remate, además de que en ninguna de las partes del avalúo, toma en consideración el valor de las tierras de riego, pues nunca establece métodos y técnicas adecuadas para arribar a sus conclusiones, y demerita el valor de las tierras tipo 1, 2, 3, cuando de autos, se advierte que el representante de la empresa sistema hidráulicos del Usumacinta S.A. de C.V., licenciado Eduardo Martínez Vázquez, tiene una vida útil de 20 años, en los materiales que se usan para la operación, y 50 años para el caso del tubo que se encuentra enterrado, cuyo monto asciende a \$4,268,642.05 (cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional).

Asimismo, sigue diciendo que el perito tercero en discordia, en el apartado de "descripción general del inmueble", señala que el inmueble tiene una superficie de 343-86-51-00 hectáreas, de las cuales el 93% está destinado a la cría

y producción de ganado de libre pastoreo, y el 7% a la agricultura de temporal, y que la misma es totalmente contradictoria, pues en el capítulo VI "consideraciones previas al avalúo", en el punto fracción Uno, señala: que "...además de algunas fracciones de esta superficie están destinadas a la agricultura, siendo una superficie de 50-00-00 hectáreas...", y que de la sola operación aritmética de multiplicar la superficie total del predio sujeto a remate, por el 7% discrepa totalmente pues solo alcanzaría a escasas 24 hectáreas, cuando el mismo señala que dicha cantidad asciende a 50 hectáreas.

Ahora, por cuestión de orden, en primer lugar, del análisis efectuado a los argumentos expuestos por la licenciado Cesar Fernando Mier y Concha Jiménez autorizado del demandado LUIS FELIPE ABGREU GOMEZ, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado, respecto del primer párrafo se determina que resulta improcedente, de conformidad con el numeral 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, en razón que el perito designado por la parte demandada, incluyo en su avalúo, entre otras cosas, un equipo de bombeo tipo turbina el cual está instalado en la propiedad del señor Javier Ramón Abreu García, colindante en la parte Oeste del rancho las Mercedes, lugar donde la Secretaría de Recursos Hidráulicos tiene instalado un sistema de bombeo en la margen del río Usumacinta, además de que argumento que en el bien inmueble materia de ejecución, se encuentra un cultivo de 100 hectáreas de maíz, información que se contraponen por la inspección física que realizaron en el multicitado inmueble, tanto el perito designado por la parte actora, como por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, y en dónde al emitir sus dictámenes correspondientes, refieren que no se encontraron a la vista ningún cultivo de maíz, robusteciendo dicha información con las fijaciones fotográficas que anexaron a sus avalúos, donde se aprecia que no existe cultivo de maíz, información que se corrobora de igual forma con las fijaciones fotográficas anexas al avalúo actualizado emitido y exhibido en autos por el perito designado por la parte demandada, donde se aprecia de igual forma que no existe cultivo de maíz en el inmueble materia de ejecución.

Respecto del segundo párrafo, resulta improcedente su objeción, en razón de que el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, en su avalúo exhibido en autos, explica detalladamente el valor que le da a cada uno de los objetos que se encuentran adheridos al bien inmueble sujeto a remate, y establece los métodos y técnicas adecuadas para arribar a sus conclusiones, además de que, el propio abogado de la parte demandada manifiesta que el ingeniero José del Carmen Frías Silvan, para realizar el avalúo que se objeta, se constituyó en el predio en comento, e hizo el recorrido del rancho en compañía de su representado, y el suscrito no fue a dicho recorrido por razones de agenda, lo que indica que el profesionista designado por esta autoridad, observo y dio fe de la existente de los objetos adheridos al inmueble materia de ejecución.

Respecto del tercer párrafo, resulta improcedente su objeción, en razón de que, el perito tercero en discordia en la "...fracción VI Consideraciones Previas al Avalúo..." aclara esa situación, ya que especifica que para determinar el valor por hectárea del terreno, se divide en tres fracciones específicas, que son: fracción uno. La que se encuentra entre la carretera a Vicente Guerrero, Zona Federal del Río Usumacinta y Acceso principal al casco del rancho y que cuenta con sistema de riego, además que algunas fracciones de esta superficie están destinadas a la agricultura, siendo una superficie de 50-00-00.00 hectáreas. fracción dos. Se considera toda la superficie que colinda con la carretera a Vicente Guerrero y a San Juanito, por tener de manera directa el servicio de transporte, carretera asfaltada y fácil comunicación, a pesar de ser terrenos de agostaderos, considerándose 300 metros de profundidad de la orilla de las mencionadas vías de comunicación, siendo una superficie de 133-20-00.00 hectáreas. fracción tres. Todo el resto del terreno de agostadero que no tiene acceso directo a las vías de comunicación ni a los servicios siendo una superficie de 160-66-51 hectáreas, dando un total de 343-86-51-00 hectáreas que son con las que cuenta el inmueble materia de este asunto.

Así como por las demás consideraciones referidas por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, en su escrito de seis de abril del dos mil dieciséis.

Como resultado de lo anterior, esta autoridad llega a la conclusión de tomar como el avalúo base para el remate del bien inmueble embargado en autos, el exhibido por el ingeniero JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN, perito tercero en discordia designado por esta autoridad, para los efectos legales a que haya lugar, al cual le asigno un valor comercial de \$11,476,160.00 (once millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Tercero. En base al punto que antecede, y como lo peticiona el p̄romoviente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y el mejor postor, el inmueble propiedad de la parte demandada ABREU AGROPECUARIA, S.P.R. DE R.L. que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la rancharía Vicente Guerrero margen derecho del río Usumacinta del municipio de Balancán, Tabasco, y/o Predio rustico denominado las Mercedes, ubicado en la rancharía Vicente Guerrero del municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 343-86-51.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 2,213.10 metros con Antonio Bernat Marín; al Sur, 1,085.07 metros con Jaime Ramón Abreu García; Al Este, 626.64 metros con Antonio Bernat; y al Oeste, 1,779.21 metros con Javier Abreu García; y al Sureste 2,101.03 metros con Zona Federal del Río Usumacinta, lo atraviesa de norte a sur, el dren de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, inscrito bajo el número 124 del libro general de entradas a folio 347 al 359 del libro de duplicados volumen 51, quedando afectado por dicho contrato el predio número 21,009 a folio 8 del libro mayor volumen 80, rec. A-01349949 y A-01369950, del folio real 2255, número de predio 21009; el cual se le fijó un valor comercial de \$11,476,160.00 (once millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Sexto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; y no habrá prórroga de espera.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Balancán, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración

de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Octavo. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Noveno. Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada Angélica Severiano Hernández, en sustitución del doctor en derecho Flavio Pereyra Pereyra.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y de fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, se expide el presente edicto a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial



Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 5906

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

“Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número 35,356 del Volumen CCCLXVIII, otorgada ante mí, el 12 doce de Septiembre del año 2015 dos mil quince y firmada en esa misma fecha, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora ROSARIO DEL CARMEN BECERRA CALZADA; los señores ALBERTO CASO BECERRA y RAFAEL CASO BECERRA, aceptaron la herencia; y el señor ALBERTO CASO BECERRA aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos”.-

Le solicito ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez días.

Villahermosa, Tab., a 13 de Junio del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE
DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 5907

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

AVISO NOTARIAL

“Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 35,897 del Volumen CCCLXIX otorgada ante mí, el 01 de marzo del año 2016 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora DELIA MARIA FRANCO DIAZ, los señores CARLOS RIVERO FRANCO, JOSE LUIS RIVERO FRANCO, y KARLA RIVERO FRANCO, aceptaron la herencia y el señor LUIS RIVERO MORAN aceptó el cargo de albacea -- que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos”.-

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez días.

Villahermosa, Tab., a 20 de mayo del año 2016.

ATENTAMENTE

~~LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ~~
~~NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA~~
~~PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.~~



No.- 5927

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 393/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados José Luis Alarcón Demenegui, Carlos Alberto Concepción López y Jorge Antonio Herrera Jiménez, endosatarios en procuración de Francisco Orueta Díaz, en contra de Rubén Vargas Pérez; con fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Joel Taracena Santos, autorizado por la parte actora, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; ahora, en razón de que en sus avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO le asigna a dicho inmueble un valor de \$918,700.00 (novecientos dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, ingeniero HOMAR ALAMILLA PEREZ señala que el mismo tiene un valor comercial de \$921,300.00 (novecientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es mayor del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de \$921,300.00 (novecientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$184,260.00 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$918,700.00 (novecientos dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), y \$921,300.00 (novecientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos da como resultado la cantidad de \$1,840,000.00 (un millón ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos para mediar las diferencias entre uno y otro, nos arroja la cantidad de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Segundo. En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado RUBEN VARGAS PEREZ, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en el lote número 18, manzana 17 ubicada en el Andador la Guaya del Fraccionamiento denominado "Bosques de Saloya" en la Ranchería Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y construcción de 124.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 7.00 metros con el andador La Guaya, al Sur: 7.00 metros con lote 5, al Este: 17.50 metros con lote 17; al Oeste: 17.50 metros con lote 19; con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco a 10 de octubre de 2006, bajo el número 12740 del Libro General de Entradas, a Folios 85583 al 85591 del Libro de Duplicados Volumen 130, quedando afectado el predio número 73402, Folio 201, del Libro Mayor volumen 284, folio real 177457, a nombre Rubén Vargas Pérez; al cual se le fijó un valor comercial de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal

cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de \$613,333.33 (seiscientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarse dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Séptimo. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Octavo. Como lo solicita el cursante, expídasele a su costa y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, copia certificada del presente proveído, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y autorizan para recibir la referida copia a los licenciados Gerardo Emilio Hernández Sierra, María Eugenia Martínez Guemes, y Jacny Gabriela Taracena Gallegos.

Noveno. Ahora, tomando en cuenta que de autos se advierte que el certificado de libertad de gravamen exhibido en autos, tiene más de un año de haber sido exhibido, por ello, requiérase a la parte actora ejecutante, para que a la brevedad posible exhiba a este juzgado copia certificada del certificado antes citado, hasta la fecha en que se ordenó la venta del inmueble embargado en autos, de conformidad con el artículo 472 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Decimo. Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada

Angélica Severiano Hernández, en sustitución del doctor en derecho Flavio Pereyra Pereyra.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

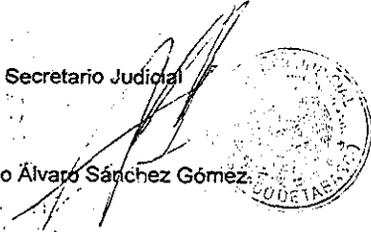
Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de junio del

año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Alvaro Sánchez Gómez.



No.- 5928

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 289/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELPIDIO LUCIANO GARCÍA, CON FECHAS DIEZ Y DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vista; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. ELPIDIO LUCIANO GARCÍA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto sexto del auto de fecha diez de agosto del año dos mil quince, y en el señala que el nombre del Encargado del Templo Iglesia Bautista Bethel, es el C. JOSÉ JESÚS LUCIANO GARCÍA, quien puede ser notificado en su domicilio en Calle Bachiller s/n del Poblado Tapotzingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.-

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, tórnense los presentes autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para efectos de notificar a los citados colindantes, MARÍA TRINIDAD GUILLERMO DE LA CRUZ y JOSÉ JESÚS LUCIANO GARCÍA por sí y como representante del citado templo, en términos del acuerdo de fecha diez de agosto del año en curso y del presente proveído. Así mismo exhibe dos traslados para efectos de notificar a los colindantes y registrador público de Jalpa de Méndez.

De igual forma, en su oportunidad, en las publicaciones que se hagan de este asunto, deberán realizarse con inserción de este auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO, TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE:

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ELPIDIO LUCIANO GARCÍA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Minuta Original de Compraventa, * Copia simple de Plano, *Recibo Original de Impuesto Predial, *Original de Certificado de Búsqueda de no propiedad expedido por el Registrador Público, *Copia simple de Oficio 0134 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, * Copia simple de Oficio numero 473 expedido por el Registrador Público, Notificación Catastral Original, *Copia simple de credencial de

elector a nombre de Elpidio Luciano García, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la Calle Bachiller sin número del Poblado Tapotzingo, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,283.31 metros cuadrados, (dos mil doscientos ochenta y tres metros con treinta y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al NÓRÉSTE: 31.69 METROS, con MARIA TRINIDAD GUILLERMO DE LA CRUZ; al SURESTE: 69.55 METROS con TEMPLO IGLESIA BAUTISTA BETHEL; al NOROESTE: 69.50 METROS con JOSÉ JESÚS LUCIANO GARCÍA; y al SUROESTE: 34.00 METROS con CALLE BACHILLER.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ELPIDIO LUCIANO GARCÍA**; a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos

por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil.

Quienes resultan ser MARIA TRINIDAD GUILLERMO DE LA CRUZ, Y JOSE JESÚS LUCIANO GARCÍA, quienes tienen su domicilio ampliamente en Calle Bachiller sin número del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco.

Advirtiéndose que de la revisión a la presente demanda, se observa que el inmueble materia del procedimiento que nos ocupa, colinda con el lado sureste con el **TEMPLO IGLESIA BAUTISTA BETHEL**; se le requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, proporcione el domicilio del colindante antes citado, así como para que manifieste quien es el encargado o representante legal del **TEMPLO IGLESIA BAUTISTA BETHEL**, para estar en condiciones de notificarle la radicación de la presente demanda.

Se reserva de realizar las notificaciones a los colindantes del presente procedimiento, hasta en tanto el actor de cumplimiento al requerimiento hecho en el

párrafo que antecede. De igual forma se le requiere al promovente, para que dentro del mismo término exhiba dos traslados más, para estar en condiciones de realizar las notificaciones a los colindantes y al Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, en la calle 17 de Julio sin número del Fraccionamiento 17 de Julio de este municipio de Nacajuca, Tabasco. Autorizando para tales efectos a la licenciada **YOLANDA MARIN DOMINGUEZ Y ARELI MARIN DOMINGUEZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

Asimismo se tiene al actor nombrando como su abogada patrono a la licenciada **MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA**, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

Cits

No.- 5929

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 662/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ y ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA**, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de **DOLORES FERNÁNDEZ MORET**, en su calidad de "acreditada", con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presente la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, en su carácter de representante común de los apoderados legales del ejecutante, con el escrito de cuenta, mediante el cual se tiene haciendo manifestaciones en relación a lo acordado en el punto segundo del auto de doce de mayo del presente año, por lo que atento a ello, y advirtiéndose que efectivamente en el punto tercero del auto de fecha veintinueve de marzo del año que transcurre, se declaró nula la diligencia de remate en tercera almoneda celebrada el siete de agosto del dos mil quince, por los motivos expuestos en dicho proveído, como lo solicita la promovente, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico Santa Elena, ubicado en la Ranchería San Martín, perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 101-11-50 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 749.29 metros con Gladys García del Rivero; al SUR 751.92 metros con Germán Gutiérrez Aldecoa; al ESTE 1350.06 metros con Trinidad Mejenes; y, al OESTE 1344.10 metros con Trinidad Mejenes. Inscrito en el Registro Público de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 183, del libro general de entradas a folio 299 al 302, volumen 35, quedando afectado el predio por dicho acto número 9245, folio 93, del libro mayor, volumen 40.

Al que se le fijó como valor comercial actualizado al ocho de abril del dos mil dieciséis, la cantidad de \$1,974,600.00 (un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); precio al que se le deduce el (20%) veinte por ciento que equivale al total de las rebajas del 10% diez por ciento hechas en la segunda y tercera, esto es \$1,974,600.00 (un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es \$197,460.00 (ciento noventa y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), da como resultado la cantidad de \$1'777,140.00 (un millón setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De esta última cantidad menos la rebaja del 10% diez por ciento ordenado para la tercera subasta, se obtiene como resultado \$1'599,426.00 (un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiseis pesos 00/100 moneda nacional, misma que servirá de base para el remate, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, por cuestiones de agenda a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el numeral antes invocado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión – se realicen en ese día

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdo, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 5930

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

C. NICACIO GARCIA FRIAS.
PRESENTE.

En el expediente civil número 481/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por LUCILA FLORES REYES Y/O LUCILA FLORES, en contra de NICACIO GARCIA FRIAS, con fechas once de mayo del dos mil dieciséis, veinte de mayo del dos mil quince y nueve de junio del dos mil quince, se dictaron tres autos mismos que copiados a la letra dicen:

Auto de fecha once de mayo del dos mil dieciséis.

[...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ, abogado patrono de la parte promovente, mediante el cual solicita se notifique el auto de inicio fecha veinte de mayo de dos mil quince, mediante Edictos, en relación a las constancias levantadas por la actuario Judicial en donde no le es posible notificar la radicación de la demanda de fecha antes mencionada.

SEGUNDO. Ahora, en cuanto a lo solicitado por el promovente en la parte in fine de dicho escrito y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del demandado NICACIO GARCIA FRIAS, a como se observa de los informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en un Diario de los de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial, con inserción del auto de inicio de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILEGAS PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de inicio de fecha veinte de mayo del dos mil quince

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana LUCIA FLORES REYES Y/O LUCIA FLORES, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un acta de matrimonio en copia certificada número 00787, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de NICACIO GARCIA FRIAS, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, de quien reclama la prestaciones marcadas con los incisos A) y B) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al

Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y número telefónico en un término de **NUEVE DIAS HABILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 280 fracción III y VI del Código Civil en vigor en el Estado, se previene a los cónyuges para que no se molesten uno a otro en ninguna forma, ni se causen perjuicios en su patrimonio, ni en los bienes que sean comunes, con el apercibimiento que de no acatar el mandato judicial ordenado por esta autoridad jurisdiccional, se harán acreedores con una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, conforme a lo establecido por los numerales 261 fracción II, en relación con el 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así como conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de que esta juzgadora en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en caso de que no se cumpla con la determinación judicial aquí ordenada, ya que con ello, no se violentan las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, toda vez que las partes en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo y que se funda en el presente mandamiento con los ordenamientos legales antes indicados.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente LUCIA FLORES REYES Y/O LUCIA FLORES, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora LUCILA FLORES REYES Y/O LUCILA FLORES, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Titular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Ciudad de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco

Representante Legal de la empresa Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio ampliamente conocido entre las calles Allende y Pedro C. Colorado, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Representante legal de la empresa Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 en esta ciudad en Villahermosa, Tabasco.

C.P. JOSÉ LORENZO JIMÉNEZ LANDERO, Administración local de servicios al contribuyente de Villahermosa, Av. Paseo Tabasco número 1203 1er. Piso, Torre empresarial, colonia Linda Vista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Secretario de Seguridad Pública en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

MAYRA ARAHI GARCIA GONZALEZ, Gerente del departamento de Recursos Humanos de la empresa Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Subdirector de Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Directora general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra

registrada por alguna razón la parte demandada **NICACIO GARCIA FRIAS**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(50) CINCUENTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Miguel Hidalgo Número 210, Colonia Centro, en esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **LUIS JESÚS MERAZ CABRERA, JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ RUIZ, LUIS ARTURO GAMEZ NARANJO, EDGAR FERNANDO MARQUÉS HERNÁNDEZ Y MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a la personalidad de abogado patrono que formula la promovente a la licenciada **MARLENE NAVA ROBLES**, dígasela que se reserva de reconocer tal personalidad, hasta en tanto, registre su cédula profesional en los libros de cédulas que para tales efectos se llevan en este juzgado ó acredite tenerla inscrita ante el Tribunal Superior de Justicia, hecho lo anterior, se acordará lo conducente.

NOVENO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo puedan solucionar sus problemas mediante la **CONCILIACIÓN**; para ese efecto el juzgado (ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco- JUZGADO CUARTO FAMILIAR), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan **VOLUNTAD e INTENCIÓN** de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar **CELEBRANDO CONVENIO** conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: **CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha nueve de junio del dos mil quince

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto de la revisión minuciosa realizada por la secretaria, se advierte que por un error mecanográfico, se asentó equivocadamente el nombre de la

ciudadana **LUCIA FLORES REYES Y/O LUCIA FLORES**, en el auto de inicio de fecha veinte de mayo del presente año, siendo esta lo correcto **LUCILA FLORES REYES Y/O LUCILA FLORES**, en tal virtud se ordena subsanar el presente procedimiento, toda vez que el nombre correcto del presente auto es **LUCILA FLORES REYES Y/O LUCILA FLORES**, de conformidad con el artículo 236 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. Asimismo y de la revisión al auto de inicio de fecha veinte de mayo del presente año, se advierte que por un error mecanográfico, se asentó equivocadamente como abogado patrono el nombre de la licenciada **MARLE NAVA ROBLE**, siendo lo correcto licenciado **MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ**, en tal virtud se ordena subsanar el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 236 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

TERCERO. En cuanto a la personalidad de abogado patrono que formula la promovente al licenciado **MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ**, dígasela que se reserva de reconocer tal personalidad, hasta en tanto, registre su cédula profesional en los libros de cédulas que para tales efectos se llevan en este juzgado ó acredite tenerla inscrita ante el Tribunal Superior de Justicia, hecho lo anterior, se acordará lo conducente.

CUARTO. Tómense los autos al actuario judicial de adscripción a este juzgado, para efectos de que se constituya al domicilio del demandado y de cumplimiento al auto de inicio de fecha veinte de mayo del año en curso, así como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 5931

**JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO
DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL C. OMAR GUZMÁN PÉREZ

EN EL EXPEDIENTE 192/2015, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIBABANK INVERLAT, EN CONTRA DEL CIUDADANO **OMAR GUZMÁN PÉREZ**; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO : 16/OCTUBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Téngase al licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a precisar que de la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias fueron agotados todos y cada unos con anterioridad, y respecto a la solicitud del Seguro Social (IMSS), manifiesta que no cuenta con datos personales del demandado tales como son CURP y RFC; y que a su vez está conforme con el informe rendido por las referida dependencia, manifestaciones que se le tienen por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente antes citado y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de la demandada antes mencionado, empero al constituirse la acturía judicial en los mismos ésta no fue localizada, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del veinticuatro de abril de dos mil quince, emplácese al ciudadano **Omar Guzmán Pérez**, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al ciudadano **Omar Guzmán Pérez**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO : 24/ABRIL/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, con el escrito inicial de demanda y anexos, con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIBABANK INVERLAT, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la Escritura Pública Número 123,287, pasada ante la fe del Notario Público Número 210 del Distrito Federal, licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano **OMAR GUZMÁN PÉREZ**, en su carácter de acreditada, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la ranchería Guineo, segunda sección S/N del municipio de centro, y/o carretera a reforma Km. 14.5 ranchería Guineo primera sección, centro y/o Pedro C. Colorado casa 19 conjunto habitacional Nuevo Mayito, centro tabasco; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento *oficio* remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el Despacho ubicado en la calle Aquiles Serdán número 605-B ente la calle del Abogado y Ernesto Malda de la colonia Rovirosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos así como reciban documentos a los licenciados **OMAR LOZANO SEGOVIA, MARGARTIA MURGUIA SÁNCHEZ, TALIA CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, LUIS ENRIQUE JARQUÍN FERNÁNDEZ, ENGELVER ELIZALDE ARAOZ, MARISOL OROZCO LLAMAS, ANGELICA GUADLUPE GONZÁLEZ TELLO, LYZ LILIANA MÁRQUEZ RAMÍREZ, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, BEATRIZ HERNÁNDEZ LAZARO, MARÍA GUDALUPE VILLANUEVA GALLARDO, ARTURO ISRAEL AVECIA PÉREZ, SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ y GABRIELA IZQUIERDO MADRIGAL.**

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistentes en: un título en copia certificada, una cedula profesional copia certificada, una escritura en original, un estado de cuenta en original, un poder copia certificada

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Secretaría Judicial Licenciada **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante la Secretaría Ciudadana Licenciada **GENNY GUADALUPE MORA FONZ**, que autoriza y da fe

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces**, De **Tres en Tres Días**, dado a los **Veinticuatro Días** del mes de **Noviembre** de **Dos Mil Quince**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.



Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 5932

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADA:
ROCIO RANGEL AGUILAR
DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente número 284/2015, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL** y **SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ**, endosatarios en procuración de **VICTOR MANUEL REYNA CUEVAS**, en contra de **ROCIO RANGEL**

AGUILAR; se dictó un proveído de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al actor licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, endosatario en procuración de **VICTOR MANUEL REYNA CUEVAS**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que no obstante de la búsqueda exhaustiva de la demandada **ROCIO RANGEL**

AGUILAR en el domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO y SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), no fue posible su localización, se declara que ésta es de domicilio ignorado.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, reformado, se ordena emplazar a juicio a la demandada ROCIO RANGEL AGUILAR por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el once de junio del dos mil quince, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, acorde a lo establecido en el artículo 1069 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha once de junio de dos mil quince:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente los licenciados MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL y SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ, endosatarios en procuración de VICTOR MANUEL REYNA CUEVAS, con su escrito de demanda y anexo, un pagaré original y copia simple, y un traslado con los que promueve juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, en contra de ROCIO RANGEL AGUILAR, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Fernando Mayo Santacruz número 110, colonia Centro de esta ciudad, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$17,950.00 (diecisiete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal e importe total que ampara el pagaré que se exhibe como base de la acción y demás prestaciones marcadas en los incisos b), c) y d) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. En virtud de que el documento base de la acción trae aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1049, 1059, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1102, 1104, 1115, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401, y demás relativos del Código de Comercio, reformado el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, 150 fracción II, 151, 152 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Requírase a la parte demandada para que en el acto de esta diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficiente para cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que designa bajo su responsabilidad la parte actora o quien sus derechos represente designe; hecho lo anterior con la copia de la demanda y documento anexo, córrase traslado, y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, comparezca ante este Juzgado a hacer el pago u a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, debiendo ofrecer pruebas en su escrito de contestación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1396 y 1041 del Código de Comercio, reformado el primero según publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de abril del dos mil ocho.

Con fundamento en el artículo 1069 del cuerpo de leyes invocado, requírasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la ley sean de carácter personal, le surtirán sus efectos legales por los estrados del juzgado.

CUARTO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, explácese copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) de conformidad con el artículo 61 de la ley Registral del Estado, publicada en el Periódico Oficial y creada por decreto número 065, expedido por el gobernador constitucional del Estado, misma que entró en vigor el treinta y uno de enero de dos mil once, sin embargo, en caso de recaer bienes inmuebles en otro Estado, deberán remitirse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral del Estado donde se encuentren los bienes que en su oportunidad sean embargados.

QUINTO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el documento base de la acción, y déjese copia simple del mismo en el expediente que se forme.

SEXTO. Las pruebas que ofrecen los demandantes, díjase que se reservan para ser providas el momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1054 del Código de Comercio reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

OCTAVO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Aquiles Serdán, número 605-B casi esquina Ernesto Malda de la colonia Rovirosa, de esta ciudad.

NOVENO. Asimismo, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este proveído, designen representante común, apercibidos que de no hacerlo nombrarse en rebeldía a uno de entre ellos, lo anterior, en términos del artículo 1060 del Código de Comercio, reformado.

DÉCIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyen el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN DÍAS HÁBILES, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO

No.- 5920

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 393/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, Endosatario en Procuración de ADELA CRUZ QUIROGA, en contra de MARÍA JERÓNIMO VENTURA y/o MARÍA JERÓNIMO, con fecha seis de junio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, dando contestación a la vista ordenada en el punto primero del proveído de veintiséis de mayo del año en curso y manifiesta que el predio a rematar es urbano con construcción el ubicado en la Calle Ateos Sin Número, precisamente entre las calles de libertad y la palma a 25.80 metros de la calle libertad en el poblado dos montes, perteneciente al municipio de centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 18.60 con servidumbre de paso, al noroeste 6.00 con calle ateos, sureste 6.00 con resto del predio que se reserva Jesús Jerónimo Torres, al suroeste 18.60 con Antonio Morales Cornelio, superficie del predio 111.60 M2., y construcción 87.08 M2., manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el promovente en el mismo escrito que se provee y en virtud que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la demandada no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, el ubicado en la Calle Ateos Sin Número, precisamente entre las calles de libertad y la palma a 25.80 metros de la calle libertad en el poblado dos montes, perteneciente al municipio de centro, Tabasco, constante de una superficie del predio 111.60 M2., y construcción 87.08 M2., localizado: **AL NORESTE** 18.60 con servidumbre de paso, **AL NOROESTE** 6.00 con calle ateos, **AL SURESTE 6.00** con resto del predio que se reserva Jesús Jerónimo Torres y **AL SUROESTE** 18.60 con Antonio Morales Cornelio, al cual se le fijó un valor comercial de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, lo anterior, en razón del primer periodo vacacional de que gozará el personal de este juzgado conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 130 de la Ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamiento del Estado de Tabasco y aplicado Supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL...

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 5921

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

GABRIELA MAY GARCÍA:
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 605/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada general para pleitos y cobranzas de MOISÉS BAÑOS MIRANDA, en contra de SAMANTHA GARCÍA GARCÍA y GABRIELA MAY GARCÍA, con fechas veintiocho de noviembre de dos mil catorce y veintisiete de mayo de dos mil dieciséis se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada legal de la parte actora, mediante el cual viene a desistirse del acto procesal consistente en la diligenciación de los oficios solicitados a las empresas denominadas COPPEL y distribuidora LIVERPOOL, por los motivos expuestos en su escrito de cuenta, desistimiento que se le tiene por hecho para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita la ocurrente y en razón que, de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada GABRIELA MAY GARCÍA por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

A). La desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle Manuel Gil y Saenz número 507 Planta Baja, Esquina con ABELARDO REYES del Fraccionamiento Arboledas de la Colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, por falta de pago de rentas correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre del año 2014, incluyéndose para los efectos de esta demanda aquellas que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

B). El pago de las rentas de dicho inmueble de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre del año 2014. Debiendo pagar por concepto de renta MENSUAL la cantidad de \$23,706.90 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por concepto de renta mensual de la localidad arrendada por lo que a la fecha asciende el adeudo de las rentas vencidas a la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); así como el pago de la deuda generada por concepto de Energía Eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, y de Servicio de Agua Potable, hasta la presente fecha, más la que se acumule e dichos adeudos y obligaciones... y demás prestaciones señaladas en los incisos C), D), E) y F) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto al inmueble ubicado en la calle Manuel Gil y Sáenz número 507 Planta Baja, esquina con Abelardo Reyes del Fraccionamiento Arboledas de la Colonia Centro de esta ciudad.

Se hace saber a la demandada GABRIELA MAY GARCÍA, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez, sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los término de cinco días para dar contestación y el término concedido para la aceptación de cargo de depositario, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo de conformidad con los artículos 229 y 581 del Código Adjetivo Civil vigente.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones que se dicten en esta instancia, aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, encargada del despacho por ministerio de ley, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MARGARITA GARCÍA BRITO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de MOISÉS BAÑOS MIRANDA, personalidad que acredita y se lo reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 22,489 de fecha siete de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario adscrito a la Notaría Pública número Uno de Cárdenas, Tabasco, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; copia certificada notarial de la escritura número 22,489 de fecha siete de septiembre de dos mil doce; contrato de arrendamiento original; tres (3) comprobante universal de sucursales depósito a cuenta M.N. originales; tres (3) comprobante de cheque devuelto en copia simple con sello y firma original en la parte inferior derecha; tres (3) cheques en copias fotostáticas simples; un recibo en copia fotostática simple; y, dos traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de SAMANTHA GARCÍA GARCÍA y GABRIELA MAY GARCÍA, quienes deberán ser emplazadas a juicio, la primera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código Procesal Civil, en el domicilio legal de la ubicación del bien inmueble arrendado ubicado en calle Manuel Gil y Sáenz número 507 planta baja, esquina con Abelardo Reyes del fraccionamiento Arboledas de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco; y la segunda en calle Rosendo Taracena número 158, de la colonia Magisterial de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al F) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2664, 2665, 2669 y 2671 del Código Civil, 580, 581, 582, 583, 584, 587 y 588 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, térmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En el acto de la diligencia requiérase a la parte demandada, en el domicilio arrendado para que justifique con los recibos respectivos estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y no haciéndolo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien su derecho represente; asimismo, prévengase para que proceda a desocupar el inmueble arrendado dentro del plazo de TRENTA DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación, apercibiéndola de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. Seguidamente, con las copias simples de la demanda, con sus respectivos documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de su notificación, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibida que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con los preceptos 229 y 581 del Código Adjetivo Civil vigente. Así también, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el diverso artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral y Catastral, a donde se remitan con atento oficio.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SEXTO. En su oportunidad, hágasele devolución a la promovente de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otórgase en autos para mayor constancia.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Señala la apoderada del actor, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en calle *Hormonejido Galana número 145* sitos de la colonia *Centro* de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como abogado patrono al licenciado RAÚL PONCE SÁNCHEZ, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

nta

No.- 5922

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

PARA EMPLAZAR AL TERCERO LLAMADO A JUICIO, CIUDADANO JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ, LOS AUTOS DE FECHAS 07/11/2011, 02/04/2013, 06/11/2014 y 19/02/2016.

En el Expediente Número 756/2011, relativo al juicio en la Vía ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES, promovido por la ciudadana VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, promoviendo en nombre y representación de sus menor hija MARÍA FERNANDA FLORES LÓPEZ CONTRERAS en contra de a).- NELSON ION FLORES MENDOZA b).- KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ y/o KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ y BEATRIZ SÁNCHEZ LÓPEZ, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

Acuerdo: 19/Febrero/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Con el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del veintiocho de octubre de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto, se declara que la misma ha adquirido autoridad de cosa juzgada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita la ciudadana Verónica López Contreras, actora en el presente asunto, en el escrito de cuenta y en virtud de lo decretado en la sentencia interlocutoria del veintiocho de octubre de dos mil quince, punto segundo resolutive, turnense los autos a la secretaria para que procesa a elaborar los edictos ordenados en el auto del seis de noviembre de dos mil catorce, para efectos de emplazar al demandado José Manuel Lee González.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de fecha 06/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, actora en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del ciudadano JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el punto segundo resolutive de la sentencia interlocutoria del dos de abril de dos mil trece y auto de inicio del siete de noviembre de dos mil once, emplácese a juicio al tercero llamado ciudadano JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al tercero llamado a juicio ciudadano JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Asimismo se tiene a la promovente exhibiendo acuse de recibido del oficio 3459 del tres de octubre del presente año, mismo que se glosa a los autos para que obre como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR LISTA DEMÁS PARTES. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Sentencia Interlocutoria de fecha 02/abril/2013

"... SEGUNDO. Por las razones señaladas en el considerando II de esta resolución, y toda vez que exista litisconsorcio pasivo necesario, se ordena el llamamiento como tercero a juicio del ciudadano José Manuel Lee González, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En consecuencia, se requiere a la demandada Karina Enriqueta Santes Sánchez y/o Karina Enriqueta Santes Sánchez, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, señale el domicilio del ciudadano José Manuel Lee González, para los efectos de que sea llamado como tercero a juicio, en los términos del auto de inicio.

Así mismo se requiere a la actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, exhiba un tanto de su escrito inicial de demanda, para los efectos de correrle traslado, hecho que sea continué con las etapas procesales únicamente respecto al tercero llamado a juicio, quedando subsistente todo lo actuado respecto a los demandados.

Auto de fecha 07/noviembre/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana VERÓNICA LOPEZ CONTRERAS, con su escrito inicial de demanda, promoviendo en nombre y representación de su menor hija MARIA FERNANDA FLORES LOPEZ CONTRERAS, promueve juicio VIA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES, en contra de a).- NELSON ION FLORES MENDOZA en su carácter de deudor, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el Fraccionamiento Bonampak, Calle Circuito no. 1, Lote 14, Manzana 8 el cual se encuentra en la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección de esta Ciudad, b).- KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ y/o KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en el Circuito 1, Lote 14, Manzana 8 del Fraccionamiento Bonampak, en la R/a, Miguel Hidalgo de esta Ciudad, y BEATRIZ SÁNCHEZ LÓPEZ, domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en el Fraccionamiento Pages Llergo Calle C, Distrito número 259 de esta Ciudad, de quien se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4) y 6), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2672, 2689, 2690 2738 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrasele traslado y emplácese a los demandados, en los domicilios señalados en autos, para que en un término de NUEVE DIAS HÁBILES produzca su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se le requiere para que señale personas y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- En atención a la medida provisional que solicita la actora, no ha lugar acordar favorable la misma, en razón de que no se encuentra comprendida como una medida de conservación en el artículo 209 del Código Procesal Civil en vigor.

QUINTO.- Dada la naturaleza de la presente acción esta autoridad estima necesario prevenir a los demandados para que durante la tramitación del presente juicio, se abstengan de transmitir la posesión respecto al bien motivo de la litis consistente en: camioneta marca Ford-Pick Up, modelo 2006, con número de serie 3FTRF17W96MA32232, placas VR-04-552 del Estado de Tabasco; apercibidos que en caso contrario serán sancionados conforme al Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 209 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO.- Señalan como domicilio los actores para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en Carlos Pellicer Cámara número 113 Colonia del Bosque, Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Ciudad.

Designando como su Abogado Patrono a los Licenciados HÉCTOR DOMÍNGUEZ ACUÑA y ESTEBAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, designación que se les tendrán por hecha, hasta en tanto se encuentren inscrita su cédulas profesionales en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho Yofidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, dado a los Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial
Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz



No.- 5923

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

**ANTONIO TORRES GARDUZA
DONDE SE ENCUENTRE :**

Que en el expediente civil número 617/2015, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOVITA OSORIO RAMOS, en contra de ANTONIO TORRES GARDUZA, NATIVIDAD RAMOS RAMOS Y REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, el veintisiete de noviembre del año dos mil quince, se dicto un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

1/o. Se tiene por presentado al abogado patrono de la parte actora en la presente causa, licenciado LUSTRAIN LÓPEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, con el que viene a contestar vista, ordenada en el auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora si el demandado ANTONIO TORRES GARDUZA, posea CURP, R.F.C., o número de seguridad Social, como lo pide el representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que solicita se le tenga por conforme a lo proporcionado por dicha Institución y por agotado dicho informe.

Al efecto y como se advierte de autos que no se encontraron domicilios registrados y que las dependencias no proporcionaron ninguno, para emplazar al demandado ANTONIO TORRES GARDUZA, no se logró su cometido por no encontrarse domicilio del citado demandado, y las dependencias contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio del incoado, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar al demandado ANTONIO TORRES GARDUZA, se tiene que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación al demandado ANTONIO TORRES GARDUZA, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al demandado ANTONIO TORRES GARDUZA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos.

2/o. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandada ANTONIO

TORRES GARDUZA, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de vencido el término para recoger los traslados, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 de Código Procesal Civil en Vigor.

3/o. Por último, vista la constancia actuarial de fecha veinticinco de junio del presente año, en donde la actuaria judicial adscrita, manifiesta que no pudo notificar y emplazar a juicio a la co-demandada Natividad Ramos Ramos, en los términos descritos en el auto de inicio, por las razones expuestas en la misma.

En consecuencia y de conformidad con la Fracción III del numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena dar vista a la parte actora, con dicha constancia actuarial, para que dentro del término **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga.

Hecho que haya sido lo anterior se proveerá lo conducente.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Jorge Torres Frías, con quien actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. JORGE TORRES FRÍAS.

No.- 5950

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 657/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Coórzanza de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por GRISELDA LÓPEZ CANUL, cesionaria de los derechos crédito y litigiosos- en contra de JORGE LUIS MARIN BAUTISTA y LOURDES BENITEZ NIETO, con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado Lázaro León León, abogado patrono de la cesionaria, con su escrito de cuenta, dando contestación en forma oportuna a la vista dada en el punto primero del auto de fecha diecinueve de mayo próximo pasado, manifestando que se debe ordenar el remate por el monto total del inmueble a subastar, ya que por un error involuntario se señaló que el remate debía ser por el 50% del demandado, solicitando que no se tome en cuenta tal señalamiento, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Visto el punto anterior, como lo solicita el abogado patrono de la cesionaria, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$539,000.00 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano marcado como lote número trece, de la supermanzana 3-D, (Tres Guión Letra "D") ubicado en la Calle Circuito Laguna el Manguito, del Fraccionamiento "Lagunas" de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en siete metros con la calle Circuito Laguna el Manguito; al SUR: en siete metros, con el lote cinco; al ESTE: en quince metros, con lote doce; y al OESTE: en quince metros, con lote catorce.

Que por escritura pública número Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve, de fecha trece de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Merlin Narváez Suarez, Notario Público número Uno en ejercicio en el Estado y con adscripción en el Municipio de Macuspana, cuyo

primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con fecha veintiuno de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, bajo el número Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete del libro general de entradas, a folios del Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro, al Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis del libro de Duplicados Volumen Ciento Veintitrés, quedando afectado el predio número Ciento Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete, del Folio Ciento Siete del Libro Mayor Volumen Cuatrocientos Treinta.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 5905

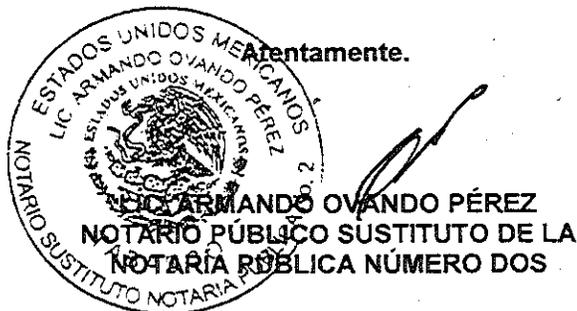
NOTARIA No. 2
 Lic. Jorge Javier Priego Solis
Titular
 Lic. Armando Ovando Pérez
Sustituto
 VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 09 de Junio de 2016

AVISO NOTARIAL

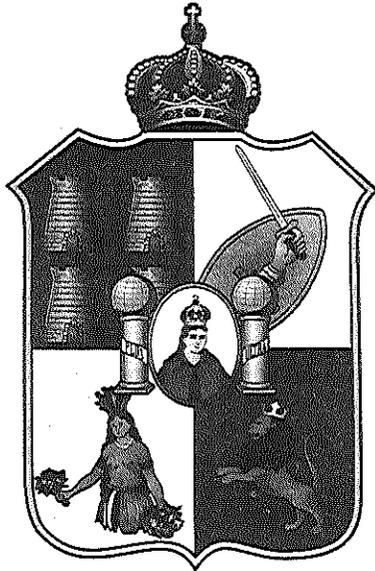
HAGO SABER: Que por escritura pública número 15,714 (QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE), Volumen 93 (NOVENTA Y TRES) Protocolo Abierto, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis, conforme al artículo 680 (seiscientos ochenta) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se radicó en esta Notaria Pública Número Dos a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del extinto GUSTAVO PRIEGO PÉREZ; los herederos y legatarios ANA CONSUELO PRIEGO ROCHE, GUSTAVO PRIEGO ROCHE, ROBERTO PRIEGO ROCHE, JULIO CESAR PRIEGO ROCHE, LUZ MARIA PRIEGO ROCHE, RICARDO PRIEGO ROCHE y LAURA ELENA PRIEGO ROCHE, aceptaron la herencia instituida en su favor; así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión la señora NIEVE ROCHE VIDAL, quien va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atentamente.

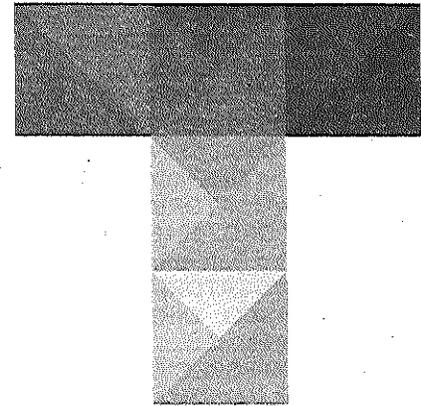


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5956	CONVOCATORIA: 008 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO. DIREC. DE ADMÓN. Adquisición de Productos Químicos Básicos.....	1
No.- 5957	CONVOCATORIA: 007 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. AYTTO. CONST. DE COMALCALCO, TABASCO. 2016-2018 DIREC. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	2
No.- 5958	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. AYTTO. CONST. DE TENOSIQUE, TABASCO. 2016-2018 DOOTSM Adjudicación de Contratos a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	3
No.- 5965	CONVOCATORIA: 004 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores.....	5
No.- 5951	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2014.....	6
No.- 5952	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 456/2016.....	7
No.- 5953	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 472/2016.....	8
No.- 5954	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 467/2016.....	9
No.- 5955	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 440/2016.....	10
No.- 5903	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 641/2012.....	11
No.- 5906	NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	13
No.- 5907	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	14
No.- 5927	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 393/2005.....	15
No.- 5928	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 289/2015.....	16
No.- 5929	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 662/2010.....	17
No.- 5930	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO EXP. 481/2015.....	19
No.- 5931	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 192/2015.....	21
No.- 5932	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 284/2015.....	22
No.- 5920	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 393/2015.....	24
No.- 5921	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 605/2014.....	25
No.- 5922	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES EXP. 756/2011.....	26
No.- 5923	JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN EXP. 617/2015.....	28
No.- 5950	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 657/2008.....	29
No.- 5905	NOTARÍA No. 2 VILLAHERMOSA, TABASCO.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.